

Oficio No. OPA-002/2024

Hermosillo, Sonora a 03 de enero de 2024

ASUNTO: ACREDITACIÓN CON VIGENCIA DEL 03 DE
ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



Amairani Gpe. Cruz
Loreto

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 194, 194-C, 194-E fracción I, 194-F, 194-J, 194-L, 194-M, 194-N, 194-O, 194-P, 194-Q, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 194-R, 194-S, 194-T, 194-V, 195 fracción I, II, III, párrafo primero, segundo, tercero y 198 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 25 de septiembre de 2008, misma que a través del Decreto No. 136 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 07 de noviembre de 2011; Decreto No. 227, publicado el día 12 de julio de 2018; Decreto No. 260, publicado el día 27 de septiembre del año 2018; Decreto No. 144, publicado el día 17 de noviembre de 2020; Decreto No. 162 publicado el día 21 diciembre de 2020; Decreto No. 168, publicado el día 24 de diciembre de 2020, Decreto No. 196 publicado el día 14 de mayo de 2021; se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones; artículos 1°, 3°, 4° y 6° de la Ley que Regula la Producción, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y Productos Plásticos de un Solo Uso en el Estado de Sonora; artículos 1, 2, 5, 6, 7, 9, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 36, 61, 63, 64, 65, 66, 70, 71, 73 y 75 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 03 de diciembre de 2018; artículos 1°, 2° fracciones I, II y III, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XVII y XIX y 13 de la Ley No. 165 que crea a la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora; artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículos 1°, 2° último párrafo, 3° y 16 fracciones I, XVIII, XXX, XXXIV y XXXVI, del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 06 de diciembre de 2012, se autoriza a la **C. AMAIRANI GUADALUPE CRUZ LORETO**, cuya fotografía y firma aparecen al margen, como **INSPECTOR AMBIENTAL ESTATAL** adscrita a esta Procuraduría Ambiental, para que en el marco de competencia Estatal, realice los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, Ley que Regula la Producción, Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y Productos Plásticos de un Solo Uso en el Estado de Sonora, Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora, Normas Oficiales Mexicanas y demás preceptos legales aplicables. Así mismo, se le acredita como **NOTIFICADOR HABILITADO** para realizar entrega de las resoluciones o actos emitidos por esta Procuraduría Ambiental a mi cargo, en el periodo de vigencia que al rubro se indica.

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o los lugares sujetos a inspección, así como proporcionar todo género de facilidades e informes que soliciten para el desempeño de sus funciones, tal y como lo prevé el artículo 194-R, apercibiéndole que de no hacerlo se solicitará el auxilio de la fuerza pública, conforme lo dispuesto en el artículo 194-S, ambos de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

Para cualquier aclaración o consulta, respecto a la verificación efectuada, favor de comunicarse al teléfono: (662) 2-13-65-98

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
LA PROCURADORA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA


DRA. PERLA PATRICIA ALDAY LARA
PPAL/JPVR/VMLV/redc/nglv

